

/103



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 1-8602- -25-0 Fecha: 2010-02-22 08:23:37
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN Folios 1

Señor (a) (es)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN
CARRERA 11 No.86-53 PISO 6
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 9390
Fecha : 19/02/2010
Expediente : 1-8602
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 093 - 0

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 29 12 0

Rad. N° 01-8602

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01008602 00000000 del día 06 de febrero del 2001, se solicitó conceder patente para la invención denominada "DERIVADOS DE DIBENZO [B,F] AZEPINA Y SU PREPARACION", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 527 del 30 de abril del 2003, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad Tecnoquímicas S.A., representada legalmente por su apoderado doctor José Luis Reyes Villamizar, oposición que una vez fue estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad de la solicitud en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 278 a 297 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 01-0086602-00022-0000 del 26 de agosto del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 302 a 304 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente aportadas. Sin embargo, para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio visible a folios 328 a 330 conformado por 4 reivindicaciones, de acuerdo con la solicitud efectuada a través del memorial de fecha 15 de septiembre del 2009 radicado bajo el N° 01-008602-00023-0000. Este último capítulo reivindicatorio presentado de igual manera se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Análisis de la oposición presentada por la sociedad Tecnoquímicas S.A.

En relación con la oposición presentada por el Doctor José Luis Reyes Villamizar esta

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 0930

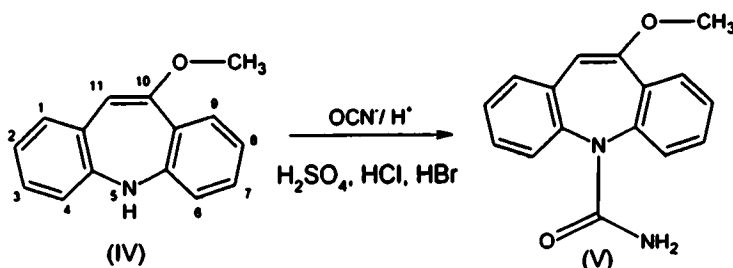
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 29120

Rad. PCT/ 01-8602

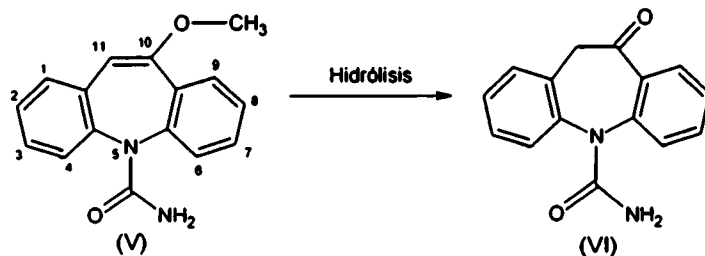
Superintendencia se permite señalar que el documento WO9621649 aportado mediante memorial de fecha 29/07/2003 no afecta los requisitos de patentabilidad de la solicitud en estudio, tal y como se encuentra modificada en el pliego reivindicatorio de los folios 328 a 330, toda vez que en la publicación solo se revelan las etapas de:

a) Carbamoilación sobre la posición 5 de la estructura 10-metoxi-dibenzo[b,f]azepina de la fórmula (IV) para obtener el compuesto de fórmula (V) mediante reacción con cianato de metal alcalino o alcalino térreo y en presencia de ácido fuerte como ácido sulfúrico, ácido clorhídrico o bromhídrico anhidro, ácido acético glacial, ácido afórmico, ácido mono, di o tricloroacético, ácido monobromo acético, ácido propiónico o ácido 2-cloro-propiónico, tal y como a continuación se presenta:



Además, la reacción es llevada a cabo en presencia de un solvente tipo hidrocarburo aromático o hidrocarburo clorado, tal es el caso de benceno, tolueno, clorobenceno, diclorometano, cloroformo, 1,2-dicloroetano, 1,1,1-tricloroetano y tricloroetileno. Y por otra parte, la reacción se produce en presencia de cantidades catalíticas de agua y alcohol, a fin de obtener un derivado carbamoilado sin que se produzca oxidación del grupo metoxilo de la posición 10.

b) Hidrólisis para obtener el compuesto amida del ácido 10 oxo-10,11-dihidro-dibenzo[b,f]azepin-5-carboxílico de fórmula (VI), en presencia de ácidos minerales como ácido clorhídrico, ácido sulfúrico o ácido bromhídrico, tal y como a continuación se presenta:



Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 09390

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO - 29 12 0

Rad. PCT/ 01-8602

De las dos etapas divulgadas en la publicación WO9621649 sólo la reacción de carbamoilación afectaba los requisitos de patentabilidad de la materia definida en la cláusula 1 del pliego originalmente reivindicado (folios 19 a 23), razón por la cual el requerimiento técnico No. 385 de 14/02/2002 así se lo comunicó al solicitante.

Sin embargo, mediante memorial de fecha 15/09/2009 el solicitante presenta un nuevo juego de reivindicaciones en el que aclara y modifica el contenido de la invención en la forma de un único proceso para la obtención del compuesto amida del ácido 10-oxo-10,11-dihidro-dibenzo[b,f]azepin-5-carboxílico, el cual consta de cuatro etapas, en las que se vinculan las reacciones de carbamoilación e hidrólisis a las reacciones de reducción e hidrólisis a fin de obtener un único concepto común e inventivo.

El nuevo pliego de reivindicaciones de los folios 328 a 330 precisa que la reacción de carbamoilación del compuesto de fórmula (II) se lleva a cabo en presencia de ácido acético con al menos un exceso de 0,2 a 0,5 equivalentes de cianato de metal y en ausencia de solvente adicional, hasta obtener el compuesto de fórmula (III), mientras que en el caso de la publicación WO9621649 la reacción de carbamoilación se produce en presencia de ácido acético glacial.

La reacción definida en la cláusula 1 del nuevo pliego reivindicatorio permite carbamoilar la posición 5 del compuesto 10-metoxi dibenzo[b,f]azepina de la fórmula (II) al tiempo que logra la oxidación del grupo metoxilo para producir inmediatamente el derivado amida del ácido 10-oxo-10,11-dihidro-dibenzo[b,f]azepin-5-carboxílico. Y la nueva etapa de hidrólisis se efectúa para retornar al derivado metoxilado mediante adición de ácido.

Dicha carbamoilación difiere diametralmente de la divulgada en la publicación WO9621649 en el sentido que se efectúa en presencia de un ácido débil y sin solventes adicionales, hecho éste que conduce a obtener un oxo derivado estable y con rendimientos considerables que oscilan entre el 75 y el 78%. Y por otra parte, el procedimiento reivindicado no requiere calentamiento en la etapa de carbamoilación y permit obtener el producto con menores tiempos de reacción que los indicados para la misma etapa en la publicación WO9621649.

En razón a esta situación, la solicitud logra superar las objeciones trasladadas por esta Superintendencia durante los primeros requerimientos en virtud de las enseñanzas reveladas por la publicación WO9621649, por lo que técnicamente se considera que los argumentos del señor opositor, presentados mediante el memorial de fecha 29/07/2003 y

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

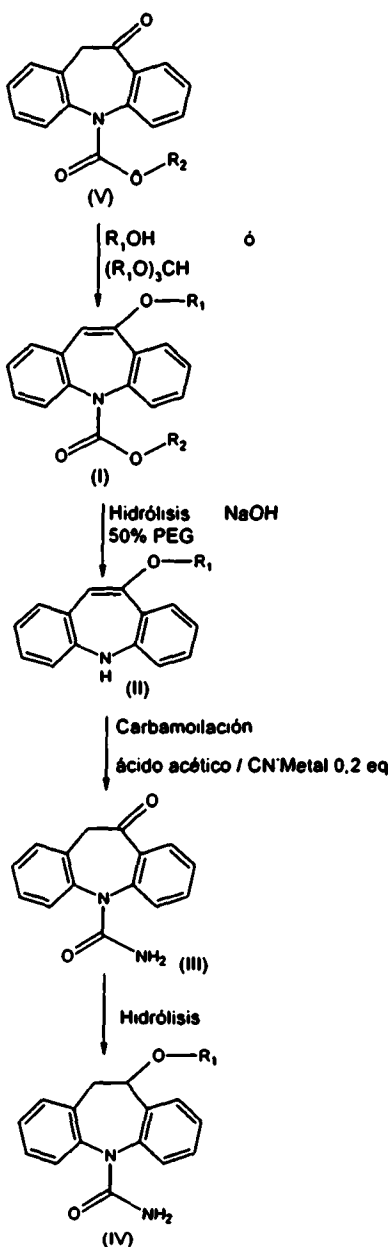
RESOLUCION N° 09390

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO N° 1-29120

Rad. PCT/ 01-8602

ratificados mediante memorial de 24/10/2003, no resultan procedentes para efectos de las modificaciones allegadas, debido a que no anticipan los elementos característicos del concepto inventivo conformado por la totalidad de la secuencia de síntesis tal y como se encuentra reivindicada en los folios 328 a 330.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 09390

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 29120

Rad. PCT/ 01-8602

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4 de los folios 328 a 330 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" DERIVADOS DE DIBENZO [B,F] AZEPINA Y SU PREPARACION "

Clasificación IPC: A 61 K 31/55.

Reivindicación(es): 1 a 4

Folio(s): 328 a 330.

Titular(es): NOVARTIS AG.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Peter Fünfschilling, Daniel Kaufmann, Olivier Lohse, Ulrich Beutler y Werner Zaugg.

Prioridad N°: 0002740.9 **Fecha:** 07 de febrero del 2000 **País:** GB.

Vigente desde: 06 de febrero del 2001

Hasta: 06 de febrero del 2021

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 16 09390

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 1-29120

Rad. N° 01-8602

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia María Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de Novartis AG., y al doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de apoderado de Tecnoquímicas S.A., sociedad opositora, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrán hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

T/01

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 FEB. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

Doctor
JOSE LUIS REYES VILLAMIZAR
Carrera 17 N° 88 – 23, Of. 205.
Bogotá D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la Resolución 9390 de fecha 19/02/2010
fue notificado mediante listado número 32
fijado el 02/03/2010 y desfijado el 15/03/2010

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL
Certifica que la Resolución 9390 de fecha 19/02/2010
fue notificado mediante listado número 32
fijado el 02/03/2010 y desfijado el 15/03/2010